

RESOLUCIÓN 381 DE 2006

(septiembre 13)

Diario Oficial No. 46.397 de 20 de septiembre de 2006

CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Por la cual se modifica el Catálogo General de Cuentas del Plan General de Contabilidad Pública, adoptado mediante la Resolución 400 de 2000.

EL CONTADOR GENERAL DE LA NACIÓN,

en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las que le confieren el artículo 354 de la Constitución Política, la Ley 298 de 1996 y el Decreto 143 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que algunas entidades públicas le han hecho conocer a la Contaduría General de la Nación-CGN la dificultad operativa que se tiene para el registro contable de las decisiones que mediante acto administrativo fueron tomadas hasta el 7 de junio de 2006 como consecuencia del fallo de la honorable Corte Constitucional que declaró inexecutable el artículo 79 de la Ley 998 de 2005 y por consiguiente la prórroga de la vigencia de la Ley 901 de 2004 sobre saneamiento contable;

Que es necesario registrar contablemente las decisiones relacionadas con las incorporaciones y/o eliminaciones de bienes, derechos y obligaciones, que los entes públicos ya habían resuelto con anterioridad a la producción del mencionado fallo, utilizando las cuentas que fueron creadas y habilitadas para el proceso de saneamiento contable;

Que a partir del fallo de la honorable Corte Constitucional se termina el proceso de saneamiento contable en los entes públicos y por tanto, las decisiones contables que se tomen con posterioridad a esa fecha se deben ajustar a los registros contables ordinarios, siguiendo los procedimientos contables establecidos en el Plan General de Contabilidad Pública,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. Autorizar, hasta el 30 de septiembre del presente año, el registro contable de las decisiones sobre saneamiento contable, contenidas en los actos administrativos que ordenaban la eliminación y/o incorporación de bienes, derechos y obligaciones, en cumplimiento de la Ley 716 de 2001, siempre que dichos actos administrativos se hayan expedido hasta el 7 de junio de 2006, que corresponde a la fecha de la Sentencia C-457 de 2006.

ARTÍCULO 2o. Como consecuencia del artículo anterior, las cuentas que se relacionan con el proceso de saneamiento contable de 2006 que fueron eliminadas con la Resolución 275 de 2006, se utilizarán para registrar y reportar información hasta la fecha de corte del 30 de septiembre de 2006.

ARTÍCULO 3o. Los actos administrativos que se produzcan con posterioridad a la fecha de la Sentencia C-457 de 2006 deben seguir los procedimientos contables establecidos en el Plan General de Contabilidad Pública, como parte del proceso contable regular de la entidad pública que se trate.

ARTÍCULO 4o. Los saldos del proceso de saneamiento contable que se reportarán en la celda H27 del formato IFSC-CGN-0012006 reglamentado con el Instructivo 21 de 2006, deben corresponder a la fecha de corte 30 de septiembre del presente año.

ARTÍCULO 5o. La presente resolución rige a partir de su publicación en el **Diario Oficial y deroga las normas que le sean contrarias.**

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 13 de septiembre de 2006.

El Contador General de la Nación,

JAIRO ALBERTO CANO PABÓN.

Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.
Normograma del Ministerio de Relaciones Exteriores
ISSN 2256-1633
Última actualización: 9 de julio de 2014



Libertad y Orden

Ministerio de Relaciones Exteriores
República de Colombia